



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con oficio allegado del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicando la efectividad de la medida de embargo del remanente que le pueda corresponder al demandado Duván Cano Pérez. (anexo 058)

Así mismo informo que no obra gestión alguna tendiente a la notificación de los acreedores hipotecarios citados mediante auto del 1° de agosto de 2023 (anexo 051).

Finalmente se informa que el Juez estuvo en jornada de escrutinios entre el 29 de octubre y el 2 de noviembre con ocasión de las elecciones territoriales.

Para el presente proceso obra un título judicial por valor de \$166.307.873,47

En la fecha, 3 de noviembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2023-00159-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto I. # 1048-2023

Dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía interpuesto mediante apoderado judicial, por el señor José Alber Giraldo Salazar en contra de los señores Duván Cano Pérez y Alexander Henao Álvarez; se incorpora al plenario el oficio N° 1537 del 20 de octubre de 2023 procedente del Juzgado del Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicando la efectividad de la medida de embargo del remanente que le pueda corresponder al ejecutado Duván Cano Pérez, dentro del proceso que allí se tramita promovido por Continental de Bienes – Bienco SAS – hoy Sociedad Privada de Alquiler SAS (cesionaria de Multiventas Colombia Propiedad Horizontal SAS contra el citado coejecutado y otros, radicado 11001-40-03-025-2021-00762-00, mediante el cual otorga respuesta al decreto de medidas emitido por este despacho judicial.

Ahora bien, se observa que los acreedores hipotecarios María Cristina Escobar Botero y José Rodrigo López, fueron debidamente enterados de la citación que se le hace con base en el artículo 462 del CGP (Anexos 18 y 19, CPrincipal), habiendo transcurrido el término previsto por la Ley; por ende, se actuará en la forma indica en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4509142a418a41ffc5d6455c8d0661a833da0861a8e209f88d4a0d7fd858c92**

Documento generado en 07/11/2023 12:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>